



## RESOLUCIÓN No. 1231 del 06 de Marzo de 2015

Por medio de la cual se adjudica la Solicitud de Oferta No. 01 de 2015

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso que se encuentran ubicados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la solicitud de oferta.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 80 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes". En el presente caso y de conformidad con la carta de autorización de distribución exclusiva para Colombia expedida por *BIOPRW Microsoft Certified Partner*, la firma PROWARE HS es el único proveedor autorizado para cumplir con el objeto contractual de la solicitud de oferta.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal bajo los números 26415 y 3215 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000), INCLUIDO I.V.A.**

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, la entidad mediante acto administrativo, justificará la contratación directa.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de contratación directa Solicitud de Oferta No. 01 de 2015, mediante Resolución 1093 del 27 de febrero de 2015, a partir del día veintisiete (27) de febrero de 2015, fecha desde la cual estuvo disponible para consulta de los interesados en el área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14-33 piso 17 de Bogotá D.C.

Que el cierre del proceso se realizó el día tres (03) de marzo de 2015 a las 3:00 p.m. en el área administrativa ubicada en la carrera 10 No. 14-33 en el mezanine.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013, y la solicitud de oferta No. 01 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el



estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos y el aspecto económico.

Que la Junta Seccional de Contratación recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, contratar el servicio referido mediante la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar bajo la modalidad de contratación directa el proceso de la solicitud de oferta No. 01 de 2015 que tiene por objeto contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso que se encuentran ubicados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la solicitud de oferta, con la firma **PROWARE HS S.A.**, por valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000), INCLUIDO I.V.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000), INCLUIDO I.V.A.**, valor que será afectado en su totalidad por parte del Director Ejecutivo Seccional.

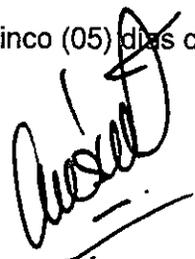
**ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario del proceso se compromete a suscribir el respectivo contrato, en los términos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notificar el contenido de la presente resolución a la firma **PROWARE HS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2015.



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



FATC/JALM/BLM/HKCO/SYBM